



Ayuntamiento de Barlovento

DON GUZMAN GONZALEZ PEREZ, SECRETARIO - INTERVENTOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.-----

CERTIFICO: Que según consta en el acta de la sesión ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 4 de febrero de 2.019; se adoptó entre otros acuerdos, el siguiente acuerdo:

DECLARACIÓN DE URGENCIA TERCERA: APROBACIÓN INICIAL DE LA SUPRESIÓN DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL PREVIA, O POSTERIOR O DE CONTROL, A LA INSTALACIÓN, APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA .- Con los requisitos del art. 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Sr. Alcalde, y por diez votos a favor del total de once que de derecho se compone, y por tanto por mayoría absoluta legal, se procede a declarar de urgencia el presente asunto.

Por la Alcaldía se da cuenta de los problemas de fijación de población al mundo rural, y que las acciones que este ayuntamiento deberá adoptar, para intentar paliar dicho problema; entre las que se encuentran, el dar facilidades para la creación de empleo en este municipio, ya sea autónomo como por cuenta ajena; por lo que propone la supresión de la tasa que grava la apertura o transmisión de establecimientos, industrias y actividades.

Por Secretaría – Intervención se informa que los tipos impositivos de esta ordenanza fueron rebajados en el año 2.013, y que desde dicha fecha, la recaudación por dicha tasa es irrelevante, oscilando entre los 100 a 300 €; así en el año pasado, se recaudó 128,30 €; por lo que dicha derogación, prácticamente no tendrá incidencia en la tesorería de este ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sentido favorable.

Deliberado el asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, diez del total de once que de derecho se compone, acuerda:

1º.- Acordar con carácter inicial, la supresión de la tasa por la actuación municipal previa, o posterior o de control, a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos.

2º.- Acordar con carácter inicial, la derogación de su ordenanza fiscal reguladora.

3º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportuno.

4º.- Exponerlo por plazo de treinta días para oír reclamaciones, que de no



Ayuntamiento de Barlovento

haberlas se entenderá definitivamente aprobado.

Y para que así conste, y surta sus efectos en donde proceda; expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde; en Barlovento, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

VºBº
El Alcalde